

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO-SSH-046-2021

PARA:

LCDO. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:


MGTR. MIGUEL A. RÍOS D.
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica

ASUNTO: Remisión de informe técnico

FECHA: 21 de junio de 2021.

Mediante el presente memorando le remitimos informe técnico N° DRPO-SSH-060-2021 de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, Categoría I, denominado: LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, cuyo promotor es INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A., ubicado en el corregimiento de Juan D. Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Inspección realizada el 15 de junio de 2021.

Agradecemos su tiempo brindado,

Atentamente.

MA/MR

 **Mi AMBIENTE**
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Petru Rodríguez
Fecha: 22/6/2021
Hora: 8:25 pm

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HIDRICA

INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-060-2021.

NOMBRE DEL PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE
PROMOTOR:	INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.
UBICACIÓN:	Corregimiento de Juan D. Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE INSPECCIÓN:	15 de junio de 2021.
FECHA DE ELABORACION DEL INFORME:	21 de junio de 2021.
PARTICIPANTES EN LA INSPECCION:	<ul style="list-style-type: none">• Mgtr. Miguel A. Ríos D.: Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).• Mgtr. Hilario Rodríguez: Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).• Ing. Lilibeth Barba: Técnica de la Sección de Forestal (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).• Téc. Isaac Espinoza: Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).

I. OBJETIVO:

Realizar evaluación técnica e identificar los cuerpos de agua existentes dentro del área del proyecto, Categoría I, denominado: LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, cuyo promotor es INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A., ubicado en el corregimiento de Juan D. Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

II. ANTECEDENTES:

- Que el día 10 de junio de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, invita formalmente mediante memorando ME-SEIA-087-2021, a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de la inspección técnica de evaluación de impacto ambiental al proyecto, Categoría I, denominado: LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, cuyo promotor es INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.

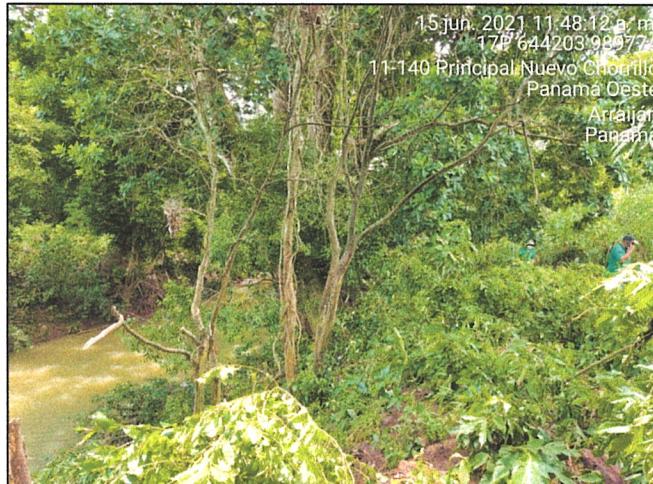
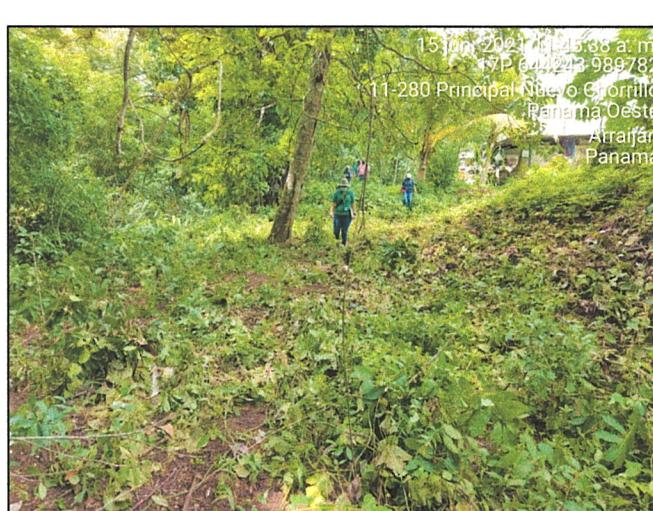
III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 11:30 a.m., del 15 de junio de 2021, personal técnico del Ministerio de Ambiente, participamos de la inspección técnica de evaluación al proyecto, Categoría I, denominado: LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, cuyo promotor es INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.

En el lugar de la inspección, procedimos recorrer la zona que abarca el proyecto, con el propósito de identificar los cuerpos de agua existentes.

Se tomaron apuntes, coordenadas UTM WGS-84 y evidencias fotográficas para sustentar el presente escrito.

IV. HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN		
PROYECTO	LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE	
Hallazgo N°_1_	Fecha:	15 de junio de 2021.
Descripción del Hallazgo:		Evidencia fotográfica:
<p>Luego de un recorrido por el área del proyecto y verificada las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se constató que colindante al polígono del proyecto LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, existe un cuerpo de agua denominado: río Aguacate, entre las coordenadas UTM WGS-84 644203 E, 989774 N.</p> <p>Cabe destacar que al momento de la inspección el mismo mostró caudal corrido y coloración oscura.</p> <p>De igual forma se pudo evidenciar que el río ha aumentado el nivel del cauce, inundándose así el área de protección del mismo.</p>		 <p>Imagen N°1. Río Aguacate, colindante al polígono del proyecto. Fuente: Inspección realizada el 15 de junio de 2021.</p>
		 <p>Imagen N°2. Parte del área de protección del río Aguacate, que ha sido inundada en las últimas lluvias. Fuente: Inspección realizada el 15 de junio de 2021.</p>

V. ANALISIS TÉCNICO:

Producto de la inspección realizada para evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto denominado: LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, se hace mención en lo siguiente:

- Que luego de un recorrido por el área del proyecto, se constató la existencia de un cuerpo de agua denominado: río Aguacate, entre las coordenadas UTM WGS-84 644203 E, 989774 N, colindante al proyecto LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE.

El mismo mostró caudal corrido y coloración oscura, sin embargo se pudo evidenciar que el río ha aumentado el nivel del cauce y se ha inundado el área de protección o bosque de galería, por lo tanto es importante señalar que por las máximas crecidas que se han registrado en el sitio y tomando en cuenta el ancho del cauce y el tipo de actividad que se

pretende realizar, es necesario que se aumente el área de protección del río Aguacate a veinte metros (20m) o más para dar cumplimiento al Artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 que indica que: *En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de 10 metros.*

VI. CONCLUSIONES:

Con base a la inspección realizada para evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto denominado: LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, se concluye lo siguiente:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N°140 (Río Caimito).
- Que colindante al área del proyecto, se constató una fuente hídrica denominada: Río Aguacate.
- Que tomando en cuenta las máximas crecidas del río Aguacate, el ancho del cauce y el tipo de actividad que se pretende realizar en el sitio, es necesario que se establezca un área de protección de veinte metros (20m) o más para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural.

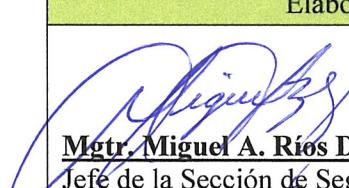
VII. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que dé continuidad al proceso que amerite el caso.

VIII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación se firma el Informe Técnico No. DRPO-SSH-060-2021.

Elaborado por:	
 Mgtr. Miguel A. Ríos D. Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste	
<small>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MIGUEL ANGEL RIOS D. MAESTRIA EN C. AMBIENTALES C ENF. M. REC. NAT. IDONEIDAD: 8.186-16-M18 *</small>	

CC. Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
 CC. Archivo.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Calle Panamericana, Ave. de Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 254-2848 – 254-3048

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB - 052 - 2021

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848, Ave. De Las América Edificio 5E, frente al MOP, planta alta

MEMORANDO SAPB - 117 - 2021

Para: Téc. Jean Carlos Peñaloza R.
Jefe del Área de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

De: Ing. Amarilis Mendoza.
Jefa de la Sección de Área Protegidas y Biodiversidad, Panamá Oeste

Asunto: Entrega de Informe de Inspección Técnica, Proyecto “Locales Comerciales y Estación de Combustible”.

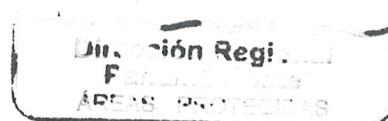
Fecha: 22 de junio de 2021

Por este conducto, remito a usted el Informe de Inspección Técnica elaborado a consecuencia de la visita realizada al área destinada para el Proyecto “**LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, presentado por el Promotor “**INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**”, Actividad ésta, obedeciendo la invitación hecha por usted a través del Memorando-ME-SEIA-087-2021.

El Informe de Inspección Técnica consta de cuatro (4) páginas de 8½” x 14”.

Atentamente,

AM/isaac



MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodriguez
Fecha: 22/6/2021
Hora: 11:15 pm

presentando cierto grado de recuperación. La condición actual del sitio en la que se pretende desarrollar el proyecto en proceso de evaluación, así como una evaluación del componente biológico y las características físicas del sitio, se describen a continuación:

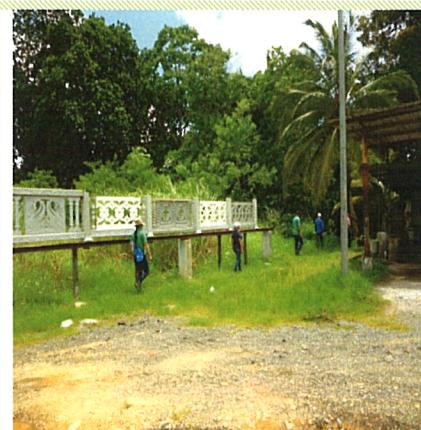
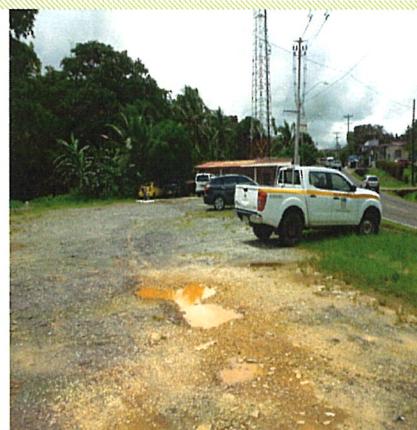
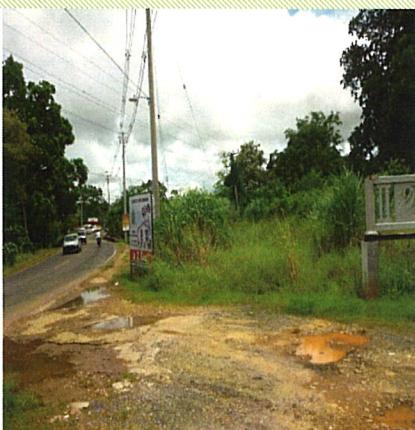
VEGETACION:	Un gran porcentaje del globo de terreno contiene gramínea; un pequeño porcentaje mantiene rastrojo.
RECURSO HIDRICO:	Río Aguacate se mantiene paralelo al globo de terreno destinado para este proyecto.
FAUNA SILVESTRE:	Se escucharon cantos de diferentes especies de avifauna, uno de ellos fue un ejemplar de Tucán.
TOPOGRAFIA:	Ya impactada, con terracería conformada próxima al cuerpo de agua natural existente.

COORDENADAS EN SITIO (datum: UTM Zona 17N WGS84)

No.	PRESICIÓN	ALTITUD	Este	Norte	OBSERVACIÓN
1	± 3 m	61 m	644253	989775	Punto límite del globo de terreno destinado al proyecto.
2	± 4 m	57 m	644241	989784	Punto dentro del globo de terreno, sin cobertura vegetal
3	± 4 m	56 m	644212	989777	Punto límite del proyecto
4	± 3 m	54 m	644201	989763	Otro punto límite del proyecto
5	± 3 m	45 m	644247	989735	Punto donde el proyecto mantiene un taller.



IMÁGENES DEL ÁREA



En estas imágenes, "SE OBSERVA LA ENTRADA PROPUESTA AL PROYECTO". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el lunes 15 de junio de 2021, a las 11:43 a. m.

En esta imagen, "SE OBSERVA, AL FONDO, PARTE DE LA DEL TERRENO A EVALUAR Y PARTE DEL PERSONAL EN PLENA DILIGENCIA". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el martes 15 de junio de 2021, a las 11:43 a. m.



En estas imágenes, "TIPO DE VEGETACIÓN CON LA CUAL CUENTA EL SITIO". Fotos tomadas por Isaac Espinosa M., el martes 15 de junio de 2021.



En estas imágenes, "SE OBSERVAN LOS DOS LATERALES RIVEREÑOS AL RÍO AGUACATE, CON SU BOSQUE DE GALERÍA EXISTENTE". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el martes 15 de junio de 2021, a las 11:46 a 11:55 a. m.

En esta imagen, "SE OBSERVA UNA SECCIÓN DEL RÍO AGUACATE QUE CORRE PARALELO AL SITADO PROYECTO EN PROCESO DE EVALUACIÓN". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el martes 15 de junio de 2021, a las 11:55 a. m.

En el recorrido que se le dio al globo de terreno, se encontró un solo pin o señalización topográfica; el área no estaba bien demarcada por parte de la empresa promotora. En la parte colindante con el río existente, es zona inundable.

OBSERVACIONES:

- Paralelo, al globo de terreno a evaluar, se observó un segmento del río Aguacate,
- Se escuchó avifauna en dicho sitio a evaluar,
- Suelo con flora en regeneración,
- Un segmento de lo observado, es área inundable.

ANÁLISIS TÉCNICO:

El área del proyecto a desarrollar, por las condiciones de regeneración natural, presenta las características físicas/biológicas necesarias para albergar animales de la vida silvestre.

RECOMENDACIONES:

1. Contar con personal capacitado a contratar o sub contratar a futuro, en la ejecución de este proyecto, en materia ambiental y cumplir con lo establecido en las normas ambientales vigentes.
2. La empresa promotora deberá tomar las medidas necesarias por eventualidades en materia de rescate y reubicación de fauna silvestre por eventualidades producto de la biodiversidad colindante a este globo de terreno, en coordinación con personal de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste.
3. Remitir informe final, con respecto a la ejecución del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Región Panamá Oeste, del Ministerio de Ambiente, como evidencia del cumplimiento a la herramienta legal (PRRFFS).
4. Remitir el presente Informe de Inspección Técnico a la Sección de Evaluación de Es. I. A. para el seguimiento respectivo.

CONCLUSIÓN:

Tomando en consideración lo expuestos en el punto anterior, **se requiere** solicitar un **Plan de Rescate y Reubicación de Fauna** para el proyecto en cuestión.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la(s) actividad(es) que se proyecten realizar en este globo de terreno.

LEGISLACION CITADA:

- **Resolución AG N° 0292-2008, del 14 de abril de 2008**, "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".
- **Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009)**, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006".
- **Decreto Ejecutivo No 43 de 7 de julio de 2004**, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre y dicta otras disposiciones).
- **Ley 24 del 7 de junio de 1995**, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016**, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones". La misma deroga la Resolución No. AG- 0051 – 2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".

Elaborado por:

Agro. Isaac J. Espinosa M.

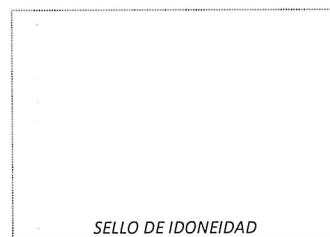
Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste



Revisado por:

Ing. Amarilis Mendoza.

Jefa de Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO
DRPO – SEIA – IIO – 094 – 2021**

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INSPECCIÓN:	15 DE JUNIO DE 2021	
FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME	22 DE JUNIO DE 2021	
NOMBRE DEL PROYECTO/	LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE	
CATEGORÍA:	I	
PROMOTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:	INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A. VÍCTOR WEI CHON LUO NG	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
UBICACIÓN:	VÍA NUEVO CHORRILLO, ANTES DEL PUENTE VEHICULAR, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
CONSULTOR AMBIENTAL/REGISTRO:	DIOMEDES VARGAS FABIÁN MAREGOCIO	IAR-050-1998 IAR-031-2008
PARTICIPANTES:	<ul style="list-style-type: none">▪ Hilario Rodríguez / Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto▪ Johana Castillo / Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto▪ Miguel Ríos / Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica▪ Lilibeth Castillo / Técnico de la Sección Forestal▪ Isaac Espinosa / Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad▪ Edgardo Endara / Por la empresa promotora	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN

Corroborar en campo la descripción física y biológica descrita en el EsIA, Categoría I presentado, para una mejor visualización de los impactos ambientales que se producirán en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. ANTECEDENTES

El día 15 de junio del 2021, se realiza la inspección técnica en campo del Estudio Impacto Ambiental, categoría I, en mención.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El día 15 de junio del 2021, siendo las 11:40 a.m., se realiza inspección en campo, en el área en donde se prevé desarrollar la actividad. La inspección culminó a las 12:15 p.m.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO

Durante la inspección, se identificaron las áreas a impactar con el desarrollo del proyecto.

Vista Parcial del Polígono en donde se pretende desarrollar futuro Proyecto



VEGETACIÓN:

- Dentro de la propiedad se observaron árboles de teca, gramíneas, entre otros.
- Se logra visualizar viviendas de moradores en la parte trasera del terreno que colinda con el Residencial Valle Dorado.
- Adjunto Informe Técnico **DRPO-SEFOR-078-2021**.

TOPOGRAFIA:

- Estando en el área se visualiza que dicho terreno para llegar a la cota indicada, se tuvo que requerir de material de relleno.

RECURSO HÍDRICO:

- En cuanto a la hidrología, dentro del área de influencia directa del proyecto, no hay fuentes superficiales. Sin embargo es colindante en dos extremos con el Río Aguacate en la cual pudimos observar el día de la inspección el nivel de creciente del mencionado recurso hídrico. Igualmente dentro de este punto no adjunta Estudio Hidrológico de los cauces de fuentes hídricas que enlazan en dicha fuente (Río Potrero y Río Burunga), los cuales entrelazan al Río Aguacate.
- Adjunto Informe Técnico **DRPO-SSH-060-2021**.

FAUNA:

- Durante la inspección, se escuchó presencia de animales, principalmente de la clase Aves (canto de aves).
- Adjunto Informe Técnico **DRPO-S.A.P.B-052-2021**.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

75

Consideramos que los aspectos físicos y biológicos presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y lo visto en campo no coinciden en todos sus aspectos.

ELABORADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
MSTER EN C. AMBIENTES
CUEFA REC. NAT.
IDONEIDAD SOC. MUN. *

J.C. HILARIO RODRIGUEZ J.
Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD 7.023-12 *

TEC. JEAN PEÑALOZA.
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.:


JIC. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

MA/jp/hr



La Chorrera, 01 de julio de 2021
DRPO-DIREC-SEIA-NE-595-2021

Señor
RODRIGO PINZÓN
Director Regional
SINAPROC
E. S. D.

Señor Pinzón:

Por este medio le hacemos formal invitación reiterativa a la segunda inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental **Categoría I** del proyecto **LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, a desarrollarse en el sector de nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**

Dicha inspección está programada para llevarse a cabo el día **06 julio de 2021**, a las **9:30 a.m.**, siendo el punto de encuentro la Sede Regional Mi Ambiente Panamá Oeste.

De igual manera sus comentarios u observaciones deben ser remitidos a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de Mi AMBIENTE – Regional Panamá Oeste, dentro del término estipulado de 5 días laborables.

Para cualquier información adicional comunicarse con el Téc. Hilario Rodríguez J. al Correo Electrónico hrodriguezj@miambiente.gob.pa, 500-0855, extensión 6014.

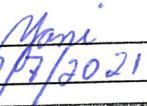
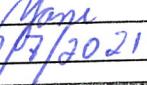
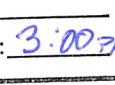
Sin más por el momento, se suscribe de Usted,


LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.
MAm

Ing. Jean C. Peñaloza - Jefe de SEIA / MIAMBIENTE Panamá Oeste
c.c. Exp.



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN PROVINCIAL PANAMÁ OESTE
RECIBIDO

Firma: 
Fecha:  Hora: 

Buscar

Hilario Rodr...z Jimenez

Correo Contactos Agenda Tareas Maletín Connect Open Drive Preferencias
Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Eliminar Spam Acciones

**nota de invitación**De: [Betzy Edith Rodriguez Flores Rodriguez Flores](#)Para: [base panamaoeste](#)CC: [Hilario Rodriguez Jimenez](#) [Eudolina Smith](#)[nota 595-21-sinaproc.pdf \(584,3 KB\)](#) [Vista previa](#) | [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#)

La Chorrera, 2 de Julio de 2021

Señor
RODRIGO PINZÓN
Director Regional
SINAPROC
E. S. D.

Señor Pinzón:

Se envía nota de invitación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-595-2021** para la inspección de Campo que se ree "LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE", a desarrollarse sobre el distrito de Al Oeste, cuyo promotor es **INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**

Sin más por el momento, se suscribe de usted

Atentamente,

Betzy Rodríguez
Secretaria - SEIA
Mi Ambiente- Pmá Oeste
Tel. 500-08-55
Ext. 6014

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IT-RECH-119-2021

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	16 DE JULIO DE 2021	
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE	
PROMOTOR:	INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.	
CONSULTORES:	DIOMEDES A. VARGAS T.	IAR-050-1998
UBICACIÓN:	FABIÁN MAREGOCIO SECTOR DE NUEVO CHORRILLO, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	IRC-031-2008

II. ANTECEDENTES:

El día 08 de abril de 2021, el señor **VÍCTOR WEI CHON LUO NG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal Nº. **8-846-1858**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, ubicado en el sector de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES VARGAS** y **FABIÁN MAREGOCIO**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-050-1998** y **IRC-031-2008**, respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la no admisión a través de **PROVEIDO-SEIA-RES-NAD-002-2021**, con fecha de 12 de abril del 2021. (Ver foja 18 del expediente administrativo correspondiente).

El día 29 de abril de 2021, el señor **VÍCTOR WEI CHON LUO NG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal Nº. **8-846-1858**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, **Reingreso A**, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, ubicado en el sector de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES VARGAS** y **FABIÁN MAREGOCIO**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-050-1998** y **IRC-031-2008**, respectivamente. (Ver foja 19 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la no admisión a través de **RESOLUCION NA-002-2021**, con fecha de 12 de mayo del 2021. (Ver foja 33 y 34 del expediente administrativo correspondiente).

El día 14 de mayo de 2021, el señor **VÍCTOR WEI CHON LUO NG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. **8-846-1858**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el **Reingreso B**, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, ubicado en el sector de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES VARGAS** y **FABIÁN MAREGOCIO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-050-1998** y **IRC-031-2008**, respectivamente. (Ver foja 35 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO SEIA-PROV-028-2021**, con fecha de 17 de mayo del 2021. (Ver foja 49 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de mayo de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 50 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de mayo de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver foja 53 a la 57 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Memorando **DRPO-ME-SEIA-087-2021**, fechado el 10 de junio de 2021, se hace formal invitación a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y Sección Forestal para inspección técnica del proyecto. (Ver Foja 58 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO-078-2021**, de la Sección de Forestal, recibido el día 18 de junio del 2021, se describe los aspectos forestales del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 60 a la 63 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-060-2021**, de la Sección de Seguridad Hídrica, recibido el día 22 de junio del 2021, se describe los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 65 a la 67 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA-SAPB-052-2021**, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, recibido el día 22 de junio del 2021, se describe los aspectos biológicos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 69 a la 72 del expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-IIQ-SEIA-094-2021**, fechado el día 22 de junio del 2021, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área, conjuntamente con técnicos de las distintas secciones invitadas (SSH, SEFOR, SAPB). (Ver foja de la 73 a la 75 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-595-2021**, notificada el día 02 de julio del 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de formal invitación al **SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL (SINAPROC)**. (Ver Foja 76 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 16 de julio de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite segunda invitación al **SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL (SINAPROC)**. (Ver foja 77 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de locales comerciales y una estación de combustible, que comprende once (11) estacionamientos, oficina administrativa, oficina de la estación, taller y auto repuesto. Incluye también la construcción y habilitación de dos (2) isletas o Cannopis para expendio de combustibles, máquina surtidora con mangüeras para gasolina y diésel, área de almacenamiento del combustible el cual tendrá tres (3) tanques de almacenamiento, las aguas residuales de origen doméstico serán conducidas hacia Tanque Séptico que se construirá en el sitio. El proyecto se desarrollará en la Finca con Código de Ubicación Nº. 8002, Folio Real Nº. 30213917, con una superficie de 2,168.80 m², de los cuales se utilizarán 1,764.12 m², para el desarrollo del proyecto.

El proyecto está ubicado en el sector de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	989739	644243
2	989775	644258
3	989766	644214
4	989747	644210

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico** el EsIA, Categoría I, menciona que en el sitio del proyecto es de carácter comercial y residencial. Actualmente el lote donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra sin uso definido, puesto que se ha dispuesto para la construcción del Proyecto.

En cuanto a su **topografía**, posee relieve semi-plana.

En cuanto su **hidrología**, no existe fuente de agua superficial de caudal permanente y/o intermitente que atraviese el polígono, sin embargo, mantiene una colindancia próxima y muy cercana con una fuente hídrica, que corresponde al Río Aguacate.

Con relación al **medio biológico** el EsIA, Categoría I, el lugar ha sufrido una intensa intervención humana, al encontrarse en su gran totalidad pavimentado, por lo que en él se carece de vegetación arbustiva y arbórea. No existen elementos, que propicien un hábitat, para la existencia de especies indicadoras, por lo que la vegetación circundante se compone

de especie de gramíneas tales como: Paja Canalera (*Saccharum spontaneum*), Capuri y un (1) Aguacate, un (1) Desconocido y un (1) Guarumo de valor comercial y ecológico no representativo, no se observaron especies de fauna terrestre, esto se atribuye al alto grado de intervención que ha causado las actividades antropogénicas alterando el entorno natural del lugar, ya que este es un área residencial de un movimiento intensivo y constante.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad** el EsIA, Categoría I presentado, para lograr la participación ciudadana se dirigió a los sectores sociales establecidos en el área de interacción del proyecto en el sector residencial, con el propósito de informar a la comunidad del entorno sobre las acciones del proyecto se aplicó encuestas con preguntas abiertas, a residentes en el área de influencia directa, se les aplicó el sondeo de opinión a una muestra de 14 personas de la comunidad de Nuevo Chorrillo, localizados al azar el día 27 de marzo del 2021. De acuerdo a los resultados de las encuestas realizadas, el **21%** de los encuestados respondió que no tenían conocimiento del proyecto, **100%** opina que el proyecto es beneficioso, el **79%** manifestaron que no habrá afectación con el desarrollo del proyecto y el **100%** de los entrevistado manifestado está de acuerdo con el proyecto.

Como parte del proceso de evaluación con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2019, se realizó inspección técnica de campo, el día 15 de junio de 2021, para confirmar las características de la línea base descrita en el EsIA.

Que de acuerdo a **Informe Técnico-078-2021**, de la Sección Forestal de la Dirección Regional de Panamá Oeste, concluye lo siguiente: *De acuerdo al recorrido realizado por el polígono donde se prevé desarrollar el proyecto se observa que el mismo posee una cobertura de bosque de galería, gramíneas y algunos árboles aislados. Esta información no fue detallada en el estudio, ya que no se menciona la cobertura de bosque de galería. Esta sección técnica considera que en virtud que el proyecto prevé desarrollar muy próximo a la franja de protección del bosque de galería del Río Aguacate, el mismo debe considerar la reubicación del sitio, ya que de cierta manera y por la magnitud del proyecto tendrá que afectar esta franja y la misma era de absoluta protección de acuerdo a lo que establece el artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones, que indica que “Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera. En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”.*

Que de acuerdo a **Informe Técnico N°-SSH-060-2021**, de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, concluye lo siguiente: *“Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N° 140 (Río Caimito), que colindante, se constató una fuente hídrica (Río Aguacate), que luego de un recorrido por el área del proyecto, se toma la coordenada UTM WGS-84 644203E, 989774N, colindante al futuro proyecto a desarrollar **LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE**, el mismo mostró caudal corrido y coloración oscura, sin embargo se pudo evidenciar que el Río ha aumentado el nivel del cauce y se ha inundado el área de protección o bosque de galería, por lo tanto es importante señalar que por las máximas crecidas que se han registrado en el sitio y tomando en cuenta el ancho del cauce y el tipo de actividad que se pretende realizar, es necesario que se aumente el área de protección del Río Aguacate veinte metros (20) o más para dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 que indica: En*

los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”.

De acuerdo al **Informe Técnico No. DRPO-SAPB-052-2021**, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, de la Dirección Regional de Panamá Oeste, concluye lo siguiente: “*El área del proyecto presentaba las características físicas/biológicas necesarias, reunía las condiciones adecuadas y poseía los hábitats favorables y aptos para alojar diferentes especies silvestres, el área inspeccionada era de vegetación de gramíneas, rastrojos.*

Adicional no se identifica, en el Capítulo **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, pág. 15 del EsIA, que para la conformación del terreno hubo que realizar relleno para lograr la cota deseada, En cuanto al punto **6.3 Hidrología**, pág. 31 del EsIA, No existen fuentes de agua dentro del lote del proyecto. Pero el proyecto tiene como límite Norte y Oeste el Río Aguacate, sin embargo **se pudo evidenciar que el Río, ha aumentado el nivel del cauce y se ha inundado el área de protección o bosque de galería**, por lo tanto es importante señalar que por las máximas crecidas que se han registrado en el sitio y tomando en cuenta el ancho del cauce y el tipo de actividad que se pretende realizar, es necesario que se aumente el área de protección del Río Aguacate; veinte metros (20) o más para dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Igualmente dentro de este punto, no adjunta Estudio Hidrológico de los cauces de fuentes hídricas que enlazan en dicha fuente (río Potrero y río Burunga) los cuales entrelazan al río Aguacate.

En la página 40 del EsIA, punto **8.4 Descripción del paisaje**, se menciona mejorar la vista o el paisaje del área con la construcción de la estación cabra, lo cual no es acorde con el proyecto que se pretende desarrollar. En esta misma página, en el punto **9.0 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS**. No se valoriza, ni se identifica los posibles impactos ambientales que las actividades de construcción, operación y abandono podrían generar a la fuente y servidumbre hídrica que colinda con el proyecto y su bosque de protección, ya que no fueron considerados en el levantamiento de la línea base física del proyecto.

De igual forma, relacionado con el **Capítulo 9.0**; al no valorizar, ni identificar los posibles impactos ambientales, considerando la línea base, en el Capítulo **10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA). Cuadro 10. Plan de Manejo Ambiental para el proyecto LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, pág. 52 a la 55 del EsIA, no se incluye como medio el impacto ambiental que se pueda generar a este recurso hídrico y las medidas de mitigación para compensar, controlar y resarcir adecuadamente los impactos negativos que resulten del proyecto en su etapa de construcción y operación.

Por lo antes expuestos, se procederá a aplicar el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, “En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, información complementaria y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto.
2. El Estudio de Impacto Ambiental, no se hace cargo adecuadamente de todos los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
3. El Plan de Manejo Ambiental, no propone todas las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles efectos o impactos ambientales negativos a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.
4. El Estudio en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **RECHAZAR** el Estudio de Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, cuyo promotor es **INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S. A.**

ELABORADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
MTER EN AMBIENTES
CENF. M. REC. N° 11
IDONEIDAD: 9.078-12

LICDO. HILARIO RODRIGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7.023-12 *

TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

MA/jcp/hr



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RECH-005-2021
 De 21 de Julio de 2021.

Por lo cual se **RECHAZA** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, promovido por la Sociedad **INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**, se propone a realizar un proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**.

Que el día 14 de mayo de 2021, el señor **VÍCTOR WEI CHON LUO NG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal Nº. **8-846-1858**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el **Reingreso B**, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, ubicado en el sector de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES VARGAS** y **FABIÁN MAREGOCIO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-050-1998** y **IRC-031-2008**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, el proyecto consiste en construcción de locales comerciales y una estación de combustible, que comprende once (11) estacionamientos, oficina administrativa, oficina de la estación, taller y auto repuesto. Incluye también la construcción y habilitación de dos (2) isletas o Cannopis para expendio de combustibles, máquina surtidora con mangueras para gasolina y diésel, área de almacenamiento del combustible el cual tendrá tres (3) tanques de almacenamiento, las aguas residuales de origen doméstico serán conducidas hacia el Tanque Séptico que se construirá en el sitio. El proyecto se desarrollará en la Finca con Código de Ubicación No. 8002, Folio Real No. 30213917, con una superficie de 2,168.80 m², de los cuales se utilizarán 1,764.12 m² para el desarrollo del proyecto.

El polígono proyecto está ubicado en el sector de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	989739	644243
2	989775	644258
3	989766	644214
4	989747	644210

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico **DRPO-SEIA-IT-RECH-119-2021**, con fecha del 16 de julio de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su rechazo, debido a lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto.
2. El Estudio de Impacto Ambiental, no se hace cargo adecuadamente de todos los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.

3. El Plan de Manejo Ambiental, no propone todas las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles efectos o impactos ambientales negativos a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.
4. El Estudio en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**, o su Apoderado Legal, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin haberse aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. NOTIFICAR al Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**, o su Apoderado Legal, de la presente resolución.

Artículo 4. ORDENAR el archivo del expediente una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

Artículo 5. ARTÍCULO 4. ADVERTIR que contra la presente resolución el Representante Legal de la Sociedad Inversiones Nueva Era, S.A., podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los Veintiuno (21) días, del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LEDA. MARÍSOL AYOLA
 Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste


TEC. JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste



CARTA DE NOTIFICACIÓN

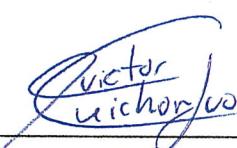
INGENIERO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DEL AMBIENTE
E. S. M.

ING. CONCEPCIÓN:

Por este medio, el suscrito, **VÍCTOR WEI CHON LUO NG**, varón, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 8-846-1858, vecino de la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, Representan Legal de la Sociedad INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A., y promotor del Proyecto “Locales Comerciales y Estación de Combustible”, a desarrollarse sobre la Finca (INMUEBLE) Arraijan. Código de Ubicación 8002, Folio Real No. 30213917. Dicha finca está ubicada en Nuevo Chorrillo, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, nos damos por notificado ante la Dirección Regional de Panamá Oeste, Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, de la Resolución No. DRPO - SEIA - RECH005 - 2021, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “Locales Comerciales y Estación de Combustible”, presentada por la persona antes mencionadas.

De igual forma autorizó por este medio al Arq. Edgardo Endara, con cedula de identidad personal No. 8-410-129, para que entregue esta notificación y retire el documento señalado.

Atentamente,


SR. VÍCTOR WEI CHON LUO NG
C.I.P. 8-846-1858
Promotor

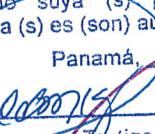
La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

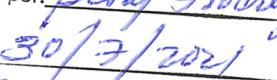
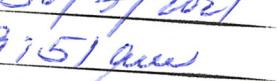
11 MAY 2021

 Testigo

 Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima



 **Mi AMBIENTE**
Departamento de Evaluación Panamá
Recibido por: 
Fecha:  30/3/2021
Hora:  9:15 AM

(87)



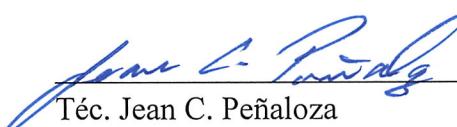
(88)



Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las Américas, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

MEMORANDO-ME-SEIA-111-2021

Para: Licdo. Adalides Batista
Jefe de Asesoría Legal.

De: 
Téc. Jean C. Peñaloza
Jefe de SEIA.

Asunto: Reconsideración.

Fecha: 06 de agosto de 2021.

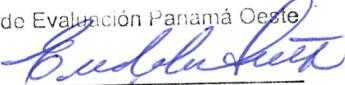


Por este conducto remito a su digno despacho solicitud de reconsideración del proyecto **LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**, así mismo, se remite el expediente DRPO-IF-019-2021, en el cual consta de manera precisa las consideraciones, los criterios y justificaciones técnica que fundamentan el rechazo de dicho proyecto.

En ese orden de ideas he de manifestarle, a manera de observación que este es el REINGRESO B, del expediente, siendo el tercer ingreso del mencionado proyecto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



 **MiAMBIENTE**
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: 
Fecha: 9/18/2021
Hora: 9:50 a.m.

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 09 de agosto de 2021

Para : licda. Tomasa Villamonte

De: tec. Jean Peñaloza

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input checked="" type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

adjunto solicitud de reconsideracion de la sociedad

INVERSIONES NUEVA ERA VISION, S.A., promotora del proyecto locales comerciales y estacion de combustible, a desarrollarse en el distrito de Arraijan.

1-8-2021

RECURSO DE
RECONSIDERACION EN
CONTRA DE LA RESOLUCION
NO. DRPO-SEIA-RECH-005-
2021, DEL 21 DE JULIO DE
2021



SU EXCELENCIA MINISTRO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Por este medio quien suscribe **VICTOR WEI CHON LUO NG**, varón de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-846-1858, en mi condición de representante legal de la sociedad **INVERSIONES NUEVA ERA VISION, S.A.**, concurro ante su despacho dentro del término legal con la finalidad de presentar y sustentar **RECURSO DE RECONSIDERACION** en contra de la Resolución Número **DRPO-SEIA-RECH-005-2021, DEL 21 DE JULIO DE 2021**, por la cual se rechaza el Estudio de Impacto Ambiental **LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE**.

ALGUNAS CONSIDERACIONES CONCEPTUALES:

Como bien sabemos, la pandemia mundial generada por el Covid-19 se ha saldado con una de las peores crisis económicas de nuestro país, tanto así, que se ha traducido en el cierre de empresas e industrias, la pérdida o suspensión de empleos y la reducción de la capacidad adquisitiva de los panameños.

La afectación social de la crisis económica ha sido más patente en nuestros sectores periféricos, de manera particular, en la región oeste de la ciudad de Panamá, por ese motivo, consideramos que las actuales circunstancias requieren medidas eficaces a la reactivación económica del país.

En tales circunstancias comerciantes como nosotros deseamos realizar este pequeño proyecto que no solo traerá beneficios a toda nuestra comunidad con la generación de empleos y aumento del valor de las tierras sino también ofreciendo servicios y cambiando el paisaje de una manera positiva.

No excusamos con esto, algunas fallas involuntarias ya corregidas, sino apelamos a que se vea el lado positivo de nuestro proyecto y nos apoyen a continuar invirtiendo para adquirir la aprobación del estudio de impacto ambiental (que ya fue confeccionado y entregado a la regional y rechazado) y una vez obtenidos los permisos poder continuar con el mismo.

HECHOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE FUNDAMENTA NUESTRO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:

Primero: Que luego de ser admitido el Estudio de Impacto Ambiental denominado **LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE**, y transcurridos 15 días del ingreso durante el proceso de evaluación la Regional rechaza el Estudio de Impacto Ambiental fundamentados en lo siguiente:

- a. El Estudio De Impacto Ambiental adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto.
- b. El Estudio De Impacto Ambiental no se hace cargo adecuadamente de todos los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.

Recibido por: *Budolyn J. M. B.*
Fecha: *6/8/2021*
Hora: *1:35 p.m.*

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: *Tuluá 10:37*
Fecha: *6-8-21*
Dirección Regional Panamá Oeste

- c. El plan de manejo no propone todas las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles efectos o impactos ambientales negativos a generarse por el desarrollo de las actividades; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.
- d. El estudio de evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Segundo: Que en atención a lo indicado por la Administración Regional de Panamá Oeste, El Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo del proyecto “**LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, iniciamos declarando que dicho estudio, fue elaborado teniendo como fundamento legal el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009 y sus modificaciones, además de haber sido estructurado por un equipo profesional y técnico, de vasta experiencia e inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Tercero: Que si el Estudio de Impacto Ambiental o la información adicional presentados no cumplieron con alguno de los requisitos establecidos, los mismos no se hubieran receptados ni admitidos tal como lo establece el Decreto 123-2009 en su Art. 39.

Cuarto: Conforme el Artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009 “...los órganos de la Administración del Estado requeridos para estos efectos, deberán **colaborar y emitir los informes que resulten** pertinentes y necesarios, a juicio de la ANAM (Ministerio de Ambiente), para sustentar la aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, obra o actividad; estos informes serán remitidos vía web y en forma impresa...” Desconocemos los sustentos técnicos para el rechazo de nuestro proyecto toda vez que solo nos fue notificado con la Resolución de rechazo que a groso modo sustenta los puntos antes mencionados sin más detalle.

Quinto: Que según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 (Publicado en Gaceta Oficial Digital 26844-A, 5 de agosto de 2011), que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, en la Fase de evaluación y análisis, si el Ministerio de Ambiente estima que el Estudio de Impacto Ambiental adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto, obra o actividad objeto del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación, podrá solicitar por escrito al Promotor las aclaraciones, las cuales se integrarán al Estudio de Impacto Ambiental y que para los efectos del mismo Decreto en su “Artículo 43 indica de igual manera que si durante esta fase de evaluación se determina que el Estudio de Impacto Ambiental requiere aclaraciones, modificaciones o ajustes, se solicitará hasta por un máximo de dos (2) ocasiones y por escrito, de manera clara y precisa al Promotor que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente. De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Sexto: Que en nuestro caso, particularmente no fueron aplicadas estas opciones que buscan de cierta forma actuar de buena fe con los promotores de proyectos y darle la oportunidad de acogerse al derecho de poder aclarar cualquier duda, ampliar información o incluir detalles que la autoridad considerará (principio de oportunidad).

Séptimo: Que el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011(Publicado en Gaceta Oficial Digital 26844-A, 5 de agosto de 2011), que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, establece que una vez rechazado un estudio de impacto ambiental en su fase de evaluación y agotada la vía gubernativa, sólo podrá someterse nuevamente al proceso de evaluación hasta dos (2) veces, si el mismo es presentado por un Consultor Ambiental distinto al que elaboró el documento rechazado, y siempre que se subsanen las consideraciones técnicas que fundamentaron su rechazo.”. Se expresa nuevamente la buena fe de la norma técnica de dar la oportunidad al proyecto de poder desarrollarse. En nuestro caso en particular no se dio el debido cumplimiento y de tener que someternos a este apartado, consideramos causal de perjuicio moral y económico tanto al proyecto como al consultor ambiental.

Octavo: Que el objetivo del proyecto, objeto de esta Reconsideración, es de habilitar un área de terreno de los 2, 168.80 mts.2, para la construcción de los locales comerciales y la estación de combustible, en un sitio que ha sufrido una intensa intervención humana, que carece de vegetación arbustiva arbórea, en donde la fauna es escasa y no existen elementos, que propicien un hábitat, para la existencia de especies indicadoras. Ni existen fuentes de agua dentro del lote del proyecto. Si bien es cierto el proyecto tiene como límite Norte y Oeste el Rio Aguacate, nuestro polígono se ubica muy por encima del cuerpo de agua a aproximadamente 5 metros de altura, de igual manera nuestro polígono tiene un retiro del borde del río a la construcción de 10.00 metros mínimo y de la línea de propiedad hay un retiro de 5.0 metros y que de haberse aprobado el estudio de impacto ambiental sus medidas de mitigación estarían circunscritas a esta área únicamente ya que todos los terrenos vecinos pertenecen a otros propietarios incluyendo los mas cercanos al río, por lo que mal pudiéramos nosotros establecer medidas para áreas privadas que no forman parte de nuestro polígono.

Noveno: Que es la finalidad de los promotores del futuro proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE.**”, regular todas nuestras actividades y acogernos a todas las normas ambientales que nos apliquen; no obstante apelamos a su buena fe de querer reactivar la economía del país.

PETICIÓN:

Por los hechos anteriormente expresado, tengo a bien solicitar al Señor Ministro de Ambiente que Reconsidere la Resolución DRPO-SEIA-RECH-005-2021, DEL 21 DE JULIO DE 2021, por la cual se RECHAZA el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, Correspondiente al proyecto denominado LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE y CONCEDA su aprobación.

A la fecha de su presentación:

Del Señor Ministro


VICTOR WEI CHON LUO NG

